

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE: SISTECREDITO S.A.S.
DDO: DANNA ISABELLA CELY GÓMEZ
RAD: 2021-00350-00
UBICACIÓN 11 EGRESOS 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVO

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a:

Santiago de Cali, julio 07 de 2022.

1.- Efectuar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada **FABIO MARTÍNEZ BRAVO**, a favor de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.330.000,00
TOTAL	\$2.330.000,00

Santiago de Cali, julio 7 de 2022.



ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE: SISTECREDITO S.A.S.
DDO: DANNA ISABELLA CELY GÓMEZ
RAD: 2021-00350-00
UBICACIÓN 11 EGRESOS 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio 07 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para la aprobación de liquidación de costas. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto De Tramite No.836
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

En virtud a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el presente proceso el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por el Despacho. (Art. 366 del C.G.P).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, a fin que se sirva diligenciar los oficios dirigido al pagador, donde se le comunica la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad y el número de cuenta donde deben ser consignados los dineros que sean retenidos, de los cuales deberá allegar la respectiva constancia de recibido a esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro111 DE HOY JULIO 8 DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ec892d33d8acb0800872d5564e761926e4cd87a58a741670aa02eb76e9557e**

Documento generado en 07/07/2022 02:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>